



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

EXPEDIENTE LABORAL: TET-JCDL-010/2026

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a dos de julio de dos mil veintiséis el secretario técnico, da cuenta a los integrantes de la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con los oficios TET/PRES/275/2026 y TET/DA/5C.1/153/2026 fechados el veinticinco de junio del presente año, signados por Esther Teroza Cote en su carácter de Magistrada presidenta y Ricardo Saucedo Juárez Director Administrativo respectivamente, y anexos que acompañan a cada uno, presentados dentro del expediente número TET-JCDL-010/2026 el veintinueve del mismo mes y año. **Para su acuerdo, conste.**

Secretario técnico de la comisión sustanciadora del
Tribunal Electoral de Tlaxcala



COTEJADO

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a catorce de julio de dos mil veintiséis.

Visto los escritos de cuenta suscritos por la Magistrada Presidenta y el Director Administrativo ambos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante los cuales dan contestación a la demanda promovida por Paola Itzel Cuatianquiz, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 113** de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el estado de Tlaxcala, se **ACUERDA**:

1. **PERSONALIDAD.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria, se les reconoce la personalidad con la que comparecen en términos de las documentales que adjuntan a los escritos de cuenta.
2. **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.** De conformidad con el artículo 113 de la Ley de Medios de Impugnación del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se les tiene por presentados en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos de sus escritos de contestación y anexos que acompañan cada uno de los demandados. Asimismo, se tienen por opuestas las excepciones que hacen valer y por anunciadas las pruebas que ofrecen en sus respectivos escritos, mismas que se acordaran en el momento procesal oportuno.
3. **DOMICILIO PROCESAL Y PERSONAS AUTORIZADAS.** Se tiene por autorizado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, así como a la profesionista que señalan la partes demandas en sus respectivos escritos de contestación.

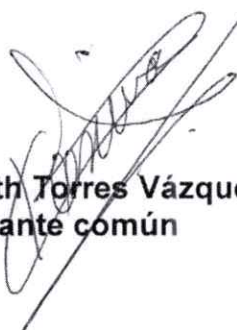
Notifíquese a la actora en el correo electrónico autorizado para tal efecto y a las partes demandadas en el domicilio autorizado de conformidad establecido en los artículos 59, 64 y 65 de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala**.

Cúmplase.

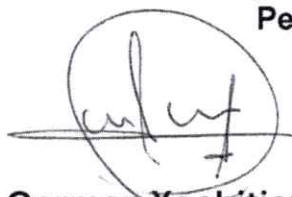
Así lo acordaron y firman los integrantes de la **Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral de Tlaxcala**.



Mtro. José Luis Hernández Toriz
Representante nombrado por el Pleno del Tribunal



Lic. Karina Edith Torres Vázquez
Representante común



Lic. German Xochitiotzi Muñoz
Secretario técnico



Lic. Luis Hernández Cabrera
Representante nombrado por el
Personal Judicial Electoral



Tribunal Electoral de Tlaxcala
COMISION SUSTANCIADORA

COTEJADO